

3.3. Las asociaciones deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero:

- El número de asociados a 31 de diciembre.
- Una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior.
- El presupuesto y el programa anual de actividades del año en curso.

El incumplimiento de lo prevenido en este artículo significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva, y activará el procedimiento para proceder a su baja del Registro, de oficio.

3.4. El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivos, comunicando esta situación al interesado quien podrá formalizar alegaciones, en un plazo de quince días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

Art. 4.º *Derechos de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.*—Las asociaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones disfrutarán de los siguientes derechos:

4.1. Derecho a recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento.

4.2. Derecho a utilizar los medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por parte del Ayuntamiento, siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, al menos, con dos semanas de antelación a los servicios correspondientes.

4.3. Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.

4.4. Derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad atendiendo a su objeto social.

4.5. Asimismo, el Ayuntamiento de Torrelaguna podrá suscribir convenios de colaboración con las asociaciones y demás entidades que se encuentre debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para el cumplimiento de intereses, generales o sectoriales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 62/2003, de Asociaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrelaguna, a 22 de abril de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/21.852/09)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2009, acordó la aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas para el otorgamiento de concesión del uso privativo con obras en la parcela 10 de la unidad de actuación número 5 (UA-5), con destino a la construcción de un centro docente privado concertado, procediéndose conjuntamente a la apertura de un período de información pública y del plazo de presentación de proposiciones durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Entidad otorgante de la concesión: Ayuntamiento de Tres Cantos, con número de expediente 2009/02/PAT.

2. Objeto: concesión del uso privativo con obras en la parcela 10 de la unidad de actuación número 5 (UA-5), con destino a la construcción de un centro docente privado concertado.

3. Tramitación: urgente. Forma: procedimiento abierto, con varios criterios (concurso).

4. Canon anual mínimo de la concesión: 8.000 euros.

5. Garantía provisional: 81.000,74 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono de contacto: 912 938 000. Fax de contacto: 918 035 434. También podrá consultarse en la página web www.trescantos.org

7. Presentación de ofertas: treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el pliego.

Tres Cantos, a 9 de julio de 2009.—El alcalde, José Folgado Blanco.

(01/2.611/09)

VALDEMAQUEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemaqueda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valdemaqueda. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdemaqueda, a 24 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/21.742/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, por mayoría de los presentes que representan la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimación de la iniciativa de desarrollo del Sector I-1 “Ampliación de Rompecubas”, promovido por la propiedad del suelo y presentado por don Rafael Moreno Martín, en representación de la comisión gestora constituida al efecto, según informe de los Servicios Técnicos Municipales que obra en el expediente.

Segundo.—De este acuerdo se dará traslado a todos aquellos interesados en el expediente y se insertará anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un diario de gran circulación.